

066-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con treinta y un minutos del ocho de enero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de SAN RAMÓN de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SAN RAMON

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	204300240	ORLANDO CASTRO CARVAJAL
SECRETARIO PROPIETARIO	206330168	JORGE EDUARDO JIMENEZ CASTRO
TESORERO PROPIETARIO	204350128	ENID MONTERO SALAS
PRESIDENTE SUPLENTE	205790202	RODOLFO ANTONIO ZUÑIGA RETANA
SECRETARIO SUPLENTE	602950610	SIDYNEY PICADO CALDERON
TESORERO SUPLENTE	206020174	JENNY PATRICIA MORERA CAMPOS

FISCALIA

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	207070356	YANORI MARIA MORERA CAMPOS

DELEGADOS

PUESTO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	204300240	ORLANDO CASTRO CARVAJAL
TERRITORIAL	205790202	RODOLFO ANTONIO ZUÑIGA RETANA
TERRITORIAL	206500128	JOSE FERNANDO ESQUIVEL JIMENEZ
TERRITORIAL	204350128	ENID MONTERO SALAS
TERRITORIAL	602950610	SIDYNEY PICADO CALDERON

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 6072-2018